

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, en materia de tarifas, a cargo de la diputada Verónica Martínez García, del Grupo Parlamentario del PRI
- 5** Que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, en materia de fomento a la educación socioemocional y de prevención de la violencia, a cargo de la diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI
- 8** Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General Salud, en relación a la regulación del ejercicio de actividades profesionales de médicos extranjeros en México, a cargo del diputado Emilio Suárez Licona, del Grupo Parlamentario del PRI
- 13** Que reforma y adiciona los artículos 5o., 9o. y 44 de la Ley de Aguas Nacionales, en materia de tratamiento de aguas residuales, aprovechamiento y reúso, a cargo del diputado Mario Calzada Mercado, del Grupo Parlamentario del PRI

Anexo II-5

Martes 18 de febrero

Iniciativas

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, EN MATERIA DE TARIFAS, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

La suscrita, Verónica Martínez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción I del artículo 6 y el artículo 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La electricidad es un servicio necesario para realizar las actividades básicas de una sociedad, es un elemento fundamental que permite que la ciudadanía lleve a cabo sus actividades básicas y que las empresas realicen sus procesos de producción y las actividades que contribuyen al crecimiento de todas las comunidades, además permite la funcionalidad de los hogares y es un factor básico que ayuda a mitigar los efectos de las condiciones extremas que se perciben en diferentes entidades, ya sean por temperaturas muy altas o muy bajas.

El país se caracteriza por tener diversidad en los tipos de climas que se tienen a lo largo del año, donde se pueden presentar olas de calor intensas durante la primavera y el verano, lo que provoca que los ciudadanos utilicen ventiladores y aparatos de aire acondicionado para poder soportar las altas temperaturas, pero en otoño e invierno se pueden presentar temperaturas muy bajas, ocasionando que se utilice la calefacción, como consecuencia se genera un gran impacto en el consumo de electricidad en los hogares, y en el monto a pagar por el servicio.

El uso de diversos aparatos que permiten mitigar los impactos del clima como ventiladores, aires acondicionados, climas, calentadores entre otros, son de uso diario y común lo que implica un gasto extra en los hogares de las familias.

En los últimos años los cambios generados por fenómenos climatológicos han sido más constantes, hemos sido testigos de olas de calor intensas, severas tormentas que han dejado graves inundaciones y frentes fríos que han hecho descender las temperaturas a niveles inimaginables.

En el caso de las temperaturas altas estas continuaran, según investigadores del Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático de la UNAM,¹ 2024 fue el año más cálido registrado por la Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio (NASA, por sus siglas en inglés) en su evaluación anual de las temperaturas globales y las principales tendencias climáticas de 2024.

Para Francisco Estrada Porrúa, coordinador del Programa de Investigación en Cambio Climático de la UNAM, lo vivido durante 2024 era lo esperado, “en el sentido de que al cambiar la composición química de la atmósfera con más gases de efecto invernadero, pueden venir años más cálidos. ¿Qué otra cosa puede suceder? Un clima cambiante, con eventos extremos más severos. Vamos rompiendo récords de temperatura y de precipitaciones intensas y vemos sequías más prolongadas, por ejemplo”.

Aunado a esto el investigador comenta que en México tenemos un calentamiento mayor que el promedio del planeta, el cual se ha calentado alrededor de 1.2, 1.3 grados Celsius, mientras que el país se había calentado 1.7. Además, la Tierra se calienta alrededor de 2 grados por siglo y México lo ha hecho al ritmo de 3 por siglo.

Como podemos observar la situación de las altas temperaturas continuara en el país, además de que de un análisis del país detectamos que por la situación geográfica en algunas partes como en el norte de la república se incrementado hasta 6 grados por siglo y algunas partes del sur de hasta 5 grados por siglo, lo que significa que el norte del país sufre más por los embates de las olas de calor.

Como ya lo hemos mencionado, el incremento en las altas temperaturas redundará en un mayor consumo de energía eléctrica, para aminorar sus efectos y para conservar los alimentos que se consumen diariamente.

Para esto, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la encargada de prestar el servicio público de trans-

misión y distribución de energía eléctrica en toda la República, sin embargo, el cálculo y asignación de tarifas por el servicio es a la Comisión Reguladora de Energía en colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así lo establece la Ley de la Industria Eléctrica que a la letra dice:

Artículo 139. La CRE aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas reguladas, las tarifas máximas de los suministradores de último recurso y las tarifas finales del suministro básico. La CRE publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios.

El Ejecutivo federal podrá determinar, mediante acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales a que se refiere el párrafo anterior para determinar grupos de usuarios del suministro básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la CRE.

Dichas tarifas se clasifican en base al uso que se les dé, así tenemos tarifas para uso doméstico, doméstico de alto consumo, servicio público, agrícola, acuícola y temporal, así como también las tarifas generales, mismas que pueden ser de baja y alta tensión.

Al respecto, las tarifas por uso doméstico se calculan de acuerdo con la temperatura media mínima que se presentan durante el verano y se clasifican de la siguiente manera:

- Tarifa 1. Servicio doméstico, sólo se suministrará en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general. El mínimo mensual será el equivalente a 25 kilovatios-hora.
- Tarifa 1A.- Servicio doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 25 grados Celsius. El mínimo mensual será el equivalente a 25 (veinticinco) kilovatios-hora.
- Tarifa 1B.- Servicio doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 28 grados Celsius. El mínimo será el equivalente a 25 (veinticinco) kilovatios-hora.
- Tarifa 1C.- Servicio doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 30 grados Celsius. El mínimo será el equivalente a 25 ki-

lovatios-hora.

- Tarifa 1D.- Servicio doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 31 grados Celsius. El mínimo será el equivalente a 25 kilovatios-hora;
- Tarifa 1E.- Servicio doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 32 grados Celsius. El mínimo será el equivalente a 25 kilovatios-hora;
- Tarifa 1F.- Servicio doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 33 grados Celsius. El mínimo será el equivalente a 25 kilovatios-hora; y
- Doméstica de alto consumo (DAC). Se considera que un servicio es de alto consumo cuando registra un consumo mensual promedio superior al límite de alto consumo definido para su localidad. El mínimo mensual será el cargo fijo, más el equivalente de 25 kilovatios-hora.

Es un hecho que en ciertas regiones existen altas temperatura y el consumo de energía es mayor, ante esto el gobierno federal creó un apoyo denominado “subsidio de verano”, o también conocido como “tarifa de verano”, con el que durante los meses más cálidos se apoya a la población de varias ciudades del país, para amortiguar el gasto de electricidad en los hogares.

Este estímulo se creó, dadas las condiciones climáticas por las que atraviesa el mundo, esto debido a que la contaminación generada ha ido destruyendo la capa de ozono, la destrucción del ozono permite que penetren más rayos ultravioletas, lo que aumenta la temperatura y contribuye al calentamiento climático.

Sin embargo, las tarifas —como se mencionó— son determinadas por la CRE, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y las aplica la CFE, encargada de suministrar y cobrar por el servicio. Año con año las tarifas reguladoras del servicio de distribución son publicadas en el Diario Oficial de la Federación, para aplicarse al periodo correspondiente. Para el 2024 fueron publicadas el 22 de enero,² y quedaron de la siguiente manera:

Tarifas de distribución de energía eléctrica aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024					
División de Distribución	DB1	DB2	PDBT	GDBT	GDMT
	Doméstico Baja Tensión hasta 150 kWh-mes	Doméstico Baja Tensión mayor a 150 kWh-mes	Pequeña Demanda Baja Tensión hasta 25 kW-mes	Gran Demanda Baja Tensión mayor a 25 kW-mes	Gran Demanda en Media Tensión
	Pesos/kWh-mes			Pesos/kW-mes	
Baja California1	0.7600	0.8660	0.6955	200.84	93.44
Bajío	1.1889	1.0189	0.9690	383.90	101.75
Centro Occidente	1.5992	1.3704	1.3033	516.38	161.46
Centro Oriente	1.4874	1.2747	1.2123	480.33	155.26
Centro Sur	1.6780	1.4381	1.3677	541.87	229.58
Golfo Centro	1.1574	0.9374	1.1619	390.96	129.27
Golfo Norte	0.8412	0.6813	0.8444	284.12	60.03
Jalisco	1.7061	1.4620	1.3905	550.90	166.57
Noroeste	0.9346	0.7384	0.8045	221.03	94.27
Norte	1.3998	1.2399	1.3234	356.34	75.79
Oriente	1.6239	1.3917	1.3235	524.38	210.41
Peninsular	1.0737	0.8889	1.0325	311.33	95.44
Sureste	1.4168	1.2143	1.1548	457.52	147.01
Valle de México Centro	0.7819	0.6701	0.6373	252.49	63.15
Valle de México Norte	1.0012	0.8579	0.8160	323.28	89.49
Valle de México Sur	0.9676	0.8292	0.7886	312.47	70.09

1/ Las tarifas aplican a Baja California y Baja California Sur.

En donde se registran las mayores temperaturas hay tarifas no tan bajas y accesibles a la ciudadanía, siendo que es donde más se consume energía eléctrica, como se mencionó.

Sabemos que son diferentes factores los que determinan las tarifas eléctricas, desde la Tarifa 1A que cubre hasta los 25 grados Celsius hasta la tarifa 1 F que abarca hasta 33 grados, pero también creemos que debe hacerse un nuevo análisis, cambiar las fórmulas para hacerlas más equitativas y realistas, que beneficien a los sectores de la población más afectada por el calor y de la misma manera, a quienes cuentan con escasos recursos para sostener sus hogares.

Resaltando que los fenómenos climáticos se irán incrementando, se requieren esfuerzos para diseñar políticas públicas que atiendan dicha problemática, además, de generar programas e incentivos que permitan a la ciudadanía sobrellevar estos fenómenos, sin poner en riesgo su seguridad física y su estabilidad financiera.

También estamos conscientes que de, de una revisión del marco jurídico relativo a la fijación, ajuste y reestructuración de las tarifas eléctricas, el Congreso de la Unión no participa en la determinación de éstas, pues tales atribuciones competen al Ejecutivo Federal, específicamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Reguladora de Energía

Es por eso, por lo que, ante esta nueva forma de administrar el país, de los diversos cambios en la legislación federal entre los cuales estuvieron la eliminación de los órganos autónomos y reguladores vemos una oportunidad real de apoyar a la población más necesitada.

Por lo que esta iniciativa pretende redefinir los criterios y metodologías utilizados para la fijación de tarifas eléctricas en diversas entidades y localidades de nuestro país; para que el nuevo órgano que abra de crearse tome en cuenta lo que hoy se propone

- Revisar las tarifas considerando las temperaturas de zonas con climas extremosos.
- Corregir y modificar las tarifas publicadas, por considerar que las mismas afectan a los sectores sociales con menores ingresos.
- Considerar, entre los criterios para la fijación de tarifas eléctricas, la temperatura ambiental, la humedad relativa, la necesidad de sistemas de ventilación y refrigeración, el alza de tarifas y la zona salarial, así como la situación socioeconómica de cada entidad federativa.
- Si bien el Ejecutivo puede mediante acuerdo, determinar una tarifa diferente de las establecidas por los órganos, creemos que para evitar la discrecionalidad es necesario este acuerdo se dé, a respuesta de una solicitud aprobada por el congreso local del estado donde se especifique los motivos de una reclasificación de tarifas en ciertos municipios.

Nosotros consideramos a la energía eléctrica un bien de la canasta básica no alimentaria, que representa un bien esencial y de primera necesidad, esto es, un servicio que resulta indispensable para la supervivencia humana y el desempeño mínimo de las actividades productivas.

En este sentido, la electricidad debe formar parte de la canasta básica no alimentaria del país, y debe ser un servicio accesible y de bajo costo especialmente en las entidades federativas que reportan temperaturas sumamente elevadas en verano.

Dado lo expuesto, la respuesta para salvaguardar el bienestar de los ciudadanos es realizar un ajuste a los

criterios que determinan las tarifas eléctricas, tomando en cuenta el factor de la temperatura ambiental, la humedad, relativa y la situación económica de cada región, así como abrir la posibilidad de que el Ejecutivo pueda modificar estas tarifas en caso de emergencia previa solicitud del congreso del estado.

Por todo lo anterior se somete a consideración el siguiente

Decreto

Único. Se **reforma** el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

Artículo 139. ...

Para asegurar el derecho al acceso a la energía eléctrica de todos los usuarios y en particular de los sectores más vulnerables, se considerará que eventos climáticos extremos derivados de las consecuencias del cambio climático, tales como olas de calor, sequías e inundaciones, así como la humedad relativa del lugar, deberán ser contempladas en la determinación y ajuste de las tarifas finales. La Comisión Reguladora de Energía establecerá los mecanismos para considerar dichos fenómenos en la estructura tarifaria regulada a fin de proteger a los usuarios ante dichos eventos.

El Ejecutivo federal podrá determinar, mediante acuerdo, **y previa solicitud fundamentada de los congresos locales**, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales a que se refiere el párrafo anterior para determinados grupos de usuarios del suministro básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la CRE.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Comisión Reguladora de Energía, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá revisar las estructuras tarifarias relativas al servicio doméstico.

Tercero. Una vez que la Comisión Reguladora de Energía desaparezca, el órgano que se cree para su sustitución deberá tomar en cuenta los criterios propuestos para el nuevo cálculo de las tarifas eléctricas domésticas.

Notas

1 <https://www.atmosfera.unam.mx/el-2024-ano-mas-calido-registrado/>

2 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714820&fecha=22/01/2024#gsc.tab=0

Palacio Legislativo de San Lázaro,
a 18 de febrero de 2025.

Diputada Verónica Martínez García (rúbrica)

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL Y DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA MÓNICA ELIZABETH SANDOVAL HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Quien suscribe, Mónica Elizabeth Sandoval Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción XI del artículo 30 de la Ley General de Educación, en materia de fomento de la educación socioemocional y prevención de la violencia, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Desde 1948, el derecho a la salud es un derecho humano fundamental según la ONU este derecho está reconocido en tratados internacionales y constituciones nacionales. En México, se incorporó en 1983 en el artículo 4o. de la Constitución como “el derecho a la protección de la salud”.¹

Actualmente, el artículo cuarto establece que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá el acceso a los servicios de salud y coordinará la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, además de establecer un sistema de salud para el bienestar, garantizando la atención integral y gratuita para personas sin seguridad social”.²

La Organización Mundial de la Salud (OMS) refiere que la salud abarca tanto el cuerpo físico como la mente, para lo cual define a la salud mental como: “Un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad”.³

El estado de bienestar referido por las leyes tratados internacionales antes mencionados debe ser un derecho efectivo para todas las personas en nuestro país, incluyendo fundamentalmente a las niñas niños y adolescentes. Como resultado de diversas modificaciones a los marcos legales, en la actualidad la Ley General de Educación reconoce el concepto *educación socioemocional*.

Diversas investigaciones de las últimas tres décadas muestran que las emociones son clave en nuestra vida diaria generando que se reconociera la relevancia del desarrollo de las habilidades socioemocionales. Es así como se comenzó a considerar y reconocer que este concepto es clave para una gestión saludable en todas las etapas de la vida. Diversos organismos internacionales, así como investigaciones realizadas por la Universidad Nacional Autónoma de México refieren que es “esencial impartirla en el aula, especialmente en la primera infancia”.⁴

Casos publicados por diversos medios de comunicación nos alertan continuamente de episodios de vio-

lencia en las aulas y en las escuelas, en sus diferentes formas. “sucesos en, los que se dan lugar a las consecuencias más extremas, producen víctimas mortales, agresiones muy graves, o suicidios de estudiantes que sufren la violencia escolar”.⁵

La OCDE indica que nuestro país lidera en casos de acoso escolar en educación básica. Además, la CNDH informa que 7 de cada 10 niños han sufrido este problema. El bullying en México es grave al grado que ya ocupamos el primer lugar mundial en violencia escolar. Datos expresados por la especialista uruguaya, Silvana Giachero Castaño presidenta de los Congresos Internacionales sobre Mobbing y Bullying, revelan que 60 por ciento de los suicidios infantiles en el país se relaciona con este problema.⁶

El acoso escolar, o *bullying*, representa una problemática que puede tener consecuencias devastadoras no solo para la salud mental, por lo que, para abordar este fenómeno de manera efectiva, es esencial enfocar los esfuerzos en la identificación y respuesta a las señales tempranas de acoso. De acuerdo con información difundida por la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim), en los Registros de lesiones 2010-2023 de la Secretaría de Salud, en el año 2023 se registraron, 943 personas de entre 1 y 17 años para ser atendidas en hospitales del país por violencia física en escuelas. 35.9por ciento de las víctimas eran mujeres y 64.1por ciento hombres.⁷

Especialistas como la psicóloga Karla Sheila Madrigal refieren que “lo que podemos notar primeramente en los alumnos que sufren *bullying* son los cambios de humor, el bajo rendimiento escolar, las excusas para no ir a la escuela, la baja autoestima, aislamiento social. Y un poco más exacerbado, la cuestión de ansiedad, depresión o conductas destructivas hacia ellos mismos. La especialista sustenta que la empatía desempeña un papel crucial en la prevención del *bullying*. Aseguró que fomentar la comprensión y el respeto entre los estudiantes contribuye significativamente a reducir las conductas violentas” ?.

En entrevista con *El Universal*, periódico de circulación nacional, la especialista resaltó “la importancia de que tanto las víctimas infantiles como los niños con comportamientos agresivos comprendan el impacto de sus acciones en otros” al mismo tiempo que recomendó:

Se debería empezar a crear algún espacio para la sana convivencia; establecimientos de reglas y normas que no estén basadas en la violencia y, por supuesto, también la parte de la resolución de conflictos.⁹

Además, hizo hincapié en “la necesidad de la participación de las familias, los docentes y otros miembros de la comunidad educativa”. Refirió se necesita “la participación de la familia, de los maestros, incluso de otras personas del área, para crear campañas de sensibilización, donde podamos hablar justamente de lo que es la inteligencia emocional”.¹⁰

En la actualidad, la nueva escuela mexicana (NEM), concepto con el que la actual administración ha definido su estrategia de educación, “Sustenta que, desde el enfoque pedagógico de la NEM, se busca crear espacios sin violencia donde se destaque el trato digno, cordial y respetuoso hacia todas las personas. Esto incluye el análisis de situaciones cotidianas, métodos de trabajo y el desarrollo de habilidades, conocimientos, actitudes y valores que favorecen el bienestar emocional”.¹¹

Debemos reconocer que la formación y capacitación de los docentes son esenciales para prevenir y gestionar el *bullying* en las aulas, por lo que es necesario fortalecer la psicoeducación con un enfoque en la salud mental y de fomento a la educación socioemocional y de prevención de la violencia dentro del entorno escolar padres y todas las personas relacionadas con las aulas y cualquier otro espacio en que se imparta educación.

Diversos especialistas e investigaciones coinciden en la importancia de crear una sana convivencia, que promueva el desarrollo de la inteligencia emocional y que esta se puede lograr a través de la capacitación en protocolos de prevención de la violencia y así permitir que esta no se siga reproduciendo. También es importante que, se desarrollen programas de sensibilidad y de convivencia, pero también debemos evitar normalizar conductas violentas.

Por lo anterior consideramos importante realizar una modificación la fracción XI del artículo 30 de la Ley General de Educación, en materia de fomento de la educación socioemocional y prevención de la violencia.

En este sentido de la iniciativa de reforma se elaboró cuadro comparativo del texto actual y la propuesta que sustenta esta exposición de motivos, como a continuación se muestra:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 30.- ... I. a X. ... XI. La educación socioemocional;	Artículo 30.- ... I. a X. ... XI.- La educación socioemocional con perspectiva de prevención, contención y erradicación de la violencia en las aulas y cualquier otro espacio en que se imparta educación.
XII. a XXV.	XII. a XXV. ..

Presento esta iniciativa cuyo objetivo es el de promover una convivencia saludable y desarrollar la inteligencia emocional entre la sociedad para contribuir significativamente a reducir las conductas violentas.

Consideramos necesario que se construyan programas de prevención de la violencia en el marco de la educación socioemocional con la finalidad de cambiar la dinámica de violencia que socialmente es aprendida a través de la interacción cotidiana.

Debemos buscar que las aulas sean lugares en los que se busque desarrollar habilidades académicas y sociales, no solo para leer, escribir y sumar, sino también para reflexionar sobre la práctica y construir una sociedad basada en principios democráticos y respeto a los derechos humanos.

En mérito de lo anterior se somete a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se modifica la fracción XI del artículo 30 de la Ley General de Educación, en materia de fomento de la educación socioemocional y prevención de la violencia

Único. Se **modifica** la fracción XI del artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. a X. ...

XI. La educación socioemocional con perspectiva de prevención, contención y erradicación de la violencia en las aulas y cualquier otro espacio en que se imparta educación.

XII. a XXXIV. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Educación realizará los ajustes correspondientes a los planes, reglamentos y procedimientos con la finalidad de acatar las disposiciones consideradas en la presente reforma.

Notas

1 López Arellano, Olivia; y López Moreno, Sergio. *Derecho a la salud en México*, primera edición, 2015. Universidad Autónoma Metropolitana, Prolongación Canal de Miramontes 3855, colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, 14387, México, Distrito Federal.

2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4o., 5 de febrero de 1917 (México). Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

3 Organización Mundial de la Salud. *Salud mental*, https://www.who.int/es/health-topics/mental-health#tab=tab_1

4 Bisquerra, R. (2019). *La revolución emocional*, <https://www.rafaelbisquerra.com/inteligencia-emocional/la-revolucion-emocional/>

5 Fernández-García, T.; y Andrés-Cabello, S. (2016). “La violencia escolar se sienta en las aulas: una reflexión sobre sus causas, consecuencias y vínculos sociales”, en *Trabajo Social UNAM* (4), 106-121, <https://doi.org/10.22201/ents.20075987p.2013.4.54059>

6 Gaichero, S. (2020). “En México, 60 por ciento de los suicidios en menores son por *bullying*”, <https://www.adn40.mx/noticia/mexico/notas/2017-05-01-20-11/60-de-suicidios-enmenores-mexicanos-son-a-causa-del-bullying>

7 Redim, *Violencia escolar en México (2010-2023)*, 27 de junio de 2024, <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/06/27/violencia-escolar-en-mexico-2010-2023/>

8 Velázquez, Ana (25 de agosto de 2024). “Ciclo escolar 2024-2025: ¿cómo prevenir el *bullying* en plena era digital, según especialista?”, en *El universal*.

9 Ídem.

10 Ídem.

11 *Cuadernos de apoyo curricular para la práctica docente educación socioemocional en el marco de la nueva escuela mexicana*. Disponible e: <https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/Educacion-socioemocional-en-el-Marco-de-la-NEM.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro,
18 de febrero de 2025.

Diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández
(rúbrica)

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL SALUD, EN RELACIÓN A LA REGULACIÓN DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES DE MÉDICOS EXTRANJEROS EN MÉXICO, A CARGO DEL DIPUTADO EMILIO SUÁREZ LICONA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

El suscrito, Emilio Suárez Licona, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan un segundo párrafo al artículo 79 y uno tercero al artículo 81 de la General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Entre 2022 y 2024, el gobierno mexicano, encabezado por el presidente López Obrador, gastó 24 millones de dólares en contratación de personal de salud proveniente de Cuba, según un artículo de la revista *The Lancet*,¹ quienes realizaron dicho estudio estiman que, con esa cantidad, equivalente a más de 400 millones de pesos, se pudo haber pagado el salario de 3 mil 500 médicos especialistas o de 4 mil 500 médicos generales mexicanos.

El estudio fue llevado a cabo por Diego Ramonfaur y Octavio Gómez-Dantés y hacen un análisis profundo sobre los motivos que han frenado el desarrollo efectivo del acceso a la salud para los mexicanos.

Entre estos motivos, los estudiosos resaltan la falta de perfeccionamiento de la educación médica, así como deficiencias en el desarrollo de infraestructura y la inaccesibilidad a recursos adecuados; y examinan el fenómeno que ha tenido lugar con la contratación de médicos cubanos para contrarrestar la escasez de personal médico en nuestro país.

Sugiere que, quizá, el error no estriba en la cantidad de médicos, sino en la distribución de estos alrededor de toda la República Mexicana, pues de los 666 mil médicos, cuantificados en 2023, en su mayoría se concentran en zonas urbanas, donde la posibilidad de obtener un salario más digno es mayor.

De esos 666 mil médicos, que corresponderían a 2.5 médicos disponibles por cada 100 habitantes, hay una gran cantidad que se encuentran desempleados, esa inactividad laboral es todavía más visible en médicos especialistas, en un 30 por ciento para ser específicos.²

Entonces, plantean la pregunta de ¿cuál es el motivo por el que el sector salud ha optado por recurrir a la contratación de médicos cubanos, si en realidad hay personal de de salud mexicano esperando a ser contratado?

Mencionan, que desde que se llevó a cabo esta iniciativa, México se convirtió en el primer empleador de trabajadores de la salud cubanos, contratando en una primera etapa a 610 médicos y, en una segunda, a 3 mil 100 médicos.

Comprensiblemente, esto ha originado un descontento de médicos y personal de salud que, ante la falta de empleo, han tenido que optar por dedicarse a otras actividades.

México tiene 1.3 por ciento menos trabajadores en el sector salud. En 2023 cerró con dos millones 174 mil 418 trabajadores remunerados en el sector salud, 30 mil 479 menos que en 2018, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).³

De acuerdo con la Cuenta Satélite del Sector Salud 2023 elaborado por el Inegi, en 2018 laboraban dos millones 204 mil 897 en el sector. Aunque en la pandemia el número de trabajadores del sector salud aumentó hasta llegar a 2.4 millones en 2021, después de eso la cifra fue a la baja.

Durante la administración anterior, el gobierno de México firmó un convenio con el de Cuba para que médicos especialistas de la isla vengan para atender el déficit de galenos que hay en el país.

Asimismo el director del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Robledo, dijo en agosto pasado que de 2019 a 2024 se pasó de 18 mil 614 a 26 mil 272 médicas y médicos especialistas contratados para los hospitales IMSS-Bienestar, lo que representa 42 por ciento de aumento.

En términos generales, el producto interno bruto (PIB) del sector salud mostró un incremento de 0.3 puntos porcentuales desde 2018. Para 2023 esto representó 5.1 por ciento del PIB de la economía, cuando en 2018 se estimó que el sector contribuyó con 4.8 del PIB.

Durante 2023, esto significó el movimiento de 1 billón 630 mil 896 millones de pesos por la producción de bienes y servicios relacionados con la atención de la salud. De ellos, 43 por ciento provino del sector público, 39 al sector privado y 17.6 al trabajo no remunerado en cuidados de salud.

Es un hecho comprobado que el gobierno mexicano paga millones para la contratación de médicos extranjeros, particularmente cubanos, y que esto significa una merma en las contrataciones de médicos nacionales.

A través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el gobierno federal pagó 472 millones 441 mil

229 pesos a la empresa privada cubana Comercializadora de Servicios Cubanos, S.A. como contraprestación por el servicio de atención médica de doctores cubanos que llegaron a México para atender a la población de derechohabientes y no derechohabientes del servicio de salud pública.

El 16 de julio de 2024, durante la conferencia mañanera del presidente Andrés Manuel López Obrador, Zoé Robledo, titular del IMSS, informó que hasta esa fecha 950 médicos cubanos se encontraban trabajando en 23 estados de la República Mexicana y que, a través de la firma de un nuevo convenio iban a llegar al país 2 mil 700 nuevos especialistas para fortalecer la atención médica de pacientes sin seguridad social en los programas del IMSS-Bienestar.

Dicho cálculo contempla sólo a los médicos cubanos que llegaron a México en esos dos años, porque hasta septiembre de 2024 el país ya había recibido un total de 3,101, según el propio Zoé Robledo, director general del IMSS, en el último informe de salud del sexenio de López Obrador.

A través de una solicitud de información, el IMSS respondió que entre el 10 de noviembre de 2022 y el 7 de febrero de 2024, había pagado 437.4 millones de pesos por los servicios de los médicos cubanos.

El salario de estos médicos se ha seguido ocultando, ya que el gobierno mexicano, no solo cubre su sueldo mensual, sino los gastos de hospedaje y traslados, existen calculos que mencionan que el costo por cada especialista puede llegar hasta los 100 mil pesos mensuales; en contraste, el salario de los médicos generales y especialistas en México al segundo trimestre de 2024, fue de 8 mil 500 pesos mensuales en promedio, de acuerdo con cifras oficiales.⁴

“México ha contratado cientos de médicos cubanos con el fin de atender un déficit relativo de doctores en comunidades rurales. Esto ha costado cientos de millones de dólares, pero no soluciona el problema de acceso a la salud”, advirtió Diego Ramonfaur, médico del Departamento de Medicina Interna en la Clínica Cleveland de Ohio, Estados Unidos, y coautor del artículo.

Según el propio artículo, publicado en *The Lancet*, cada año se gradúan 17 mil 500 médicos en México y 12

mil 500 cursan una especialidad, es decir, que la fuerza laboral combinada sería de 666 mil profesionales, equivalentes a 2.5 médicos por cada mil habitantes, que para los estándares de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos nos coloca en los últimos lugares.

En octubre de 2022 se ofreció un salario mensual bruto de 53 mil 569 pesos para contratar especialistas extranjeros, más prestaciones adicionales, como aguinaldo, prima vacacional, apoyo de alimentos, fondo de ahorro y apoyo para hospedaje.⁵

Sin embargo, a nivel nacional, sin importar la institución de salud, el salario promedio de los médicos fue de 8 mil 500 pesos al segundo trimestre de 2024, según datos de la Secretaría de Economía. Esta desigualdad salarial, es inaceptable, ningún país hace lo que México al promover la contratación de médicos extranjeros, en detrimento de los mexicanos.

Es una realidad que el país enfrenta una de las peores crisis de atención sanitaria, no solo la falta de medicamentos, vacunas e insumos para la atención afectan a la población, sino que también se ha privilegiado la contratación de recursos humanos que vienen de otros países en lugar de darles una oportunidad a miles de profesionales mexicanos que cada año egresan de las instituciones del país.

Como ejemplo de lo anterior, el pasado 31 de enero, durante su conferencia matutina, la presidenta Claudia Sheinbaum reiteró que el gobierno de nuestro país continuará con la contratación de médicos extranjeros. Según sus declaraciones, esto “obedece a un rezago en la formación de especialistas, derivado de políticas aplicadas durante el periodo neoliberal, cuando se restringió el ingreso a facultades de medicina con el objetivo de mejorar la calidad educativa, pero que terminó afectando la disponibilidad de profesionales en el sector salud”.⁶

Dichas afirmaciones carecen de fundamento. Basta señalar que para el más reciente examen nacional para aspirantes a residencias médicas de 2024, realizado en septiembre de 2024 se presentaron 44 mil 859 aspirantes de todo el país, según cifras de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.⁷

El ENARM (examen nacional de aspirantes a residencias médicas) es una prueba que evalúa los conoci-

mientos de los egresados de las facultades de medicina. Su objetivo es seleccionar a los mejores candidatos para realizar residencias médicas en México. El EN-ARM es una prueba estandarizada que se aplica anualmente, al mismo se pueden presentar profesionales de la salud de todo el país y también del extranjero. Tan solo el año pasado se otorgaron 421 becas para médicos extranjeros en distintas especialidades, según publicó la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.⁸

Para las y los diputados del PRI resulta no sólo lamentable, sino, indignante, el hecho que miles de profesionales de la medicina carezcan de los estímulos económicos indispensables, cuando se designan miles de millones de pesos para la contratación de médicos extranjeros.

Por ello en el PRI queremos defender a nuestros profesionales, médicas y médicos que cumplen con especialidades, certificaciones y recertificaciones; y que a pesar de ello, se ven excluidos de los mejores salarios o incentivos que si se les proporcionan a profesionales de otros países.

Para el PRI, las y los mexicanos deben tener preferencia en los procesos y convocatorias, no se trata de un privilegio, sino de equilibrar la balanza en favor de los nuestros.

Aunado a lo anterior, es necesario subrayar que esta iniciativa no busca impedir el desarrollo profesional de médicos extranjeros, el objetivo es, por un lado homologar la preparación de quienes pretenden ejercer la medicina en nuestro país, y por otro poner una base pareja para que las y los médicos mexicanos tengan las oportunidades que merecen y se han ganado con mucho esfuerzo y sacrificio.

Para ello se propone que las y los médicos extranjeros que pretendan ejercer en nuestro país deberán presentar una revalidación de estudios ante las autoridades nacionales, a fin de poder acceder a las convocatorias para los exámenes de especialidad.

La presente iniciativa consiste en adicionar un segundo párrafo al artículo 79 y uno tercero al artículo 81 de la General de Salud, como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente	Propuesta
Artículo 79.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, partería profesional, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.	Artículo 79.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, partería profesional, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.
Sin correlativo	Para que médicos extranjeros ejerzan actividades profesionales en el campo de la medicina, se requerirá una revalidación de sus estudios ante las autoridades educativas competentes.
Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, optometría, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.	Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, optometría, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.
Artículo 81.- La emisión de los diplomas de especialidades médicas	Artículo 81.- La emisión de los diplomas de especialidades médicas
corresponde a las instituciones de educación superior y de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.	corresponde a las instituciones de educación superior y de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.
Para la realización de los procedimientos médicos quirúrgicos de especialidad se requiere que el especialista haya sido entrenado para la realización de los mismos en instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.	Para la realización de los procedimientos médicos quirúrgicos de especialidad se requiere que el especialista haya sido entrenado para la realización de los mismos en instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.
Sin correlativo	En el caso de médicos extranjeros, se requerirá que presenten una revalidación de estudios ante las autoridades educativas correspondientes, de igual manera deberán contar con la certificación y recertificación en las diferentes especialidades de la medicina previamente a su desempeño en instituciones de salud oficialmente reconocidas.
El Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas tendrá la naturaleza de organismo auxiliar de la Administración Pública Federal a efecto de supervisar el entrenamiento, habilidades, destrezas y calificación de la pericia que se requiere para la certificación y recertificación de la misma en las diferentes especialidades de la medicina reconocidas por el Comité y en las instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.	El Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas tendrá la naturaleza de organismo auxiliar de la Administración Pública Federal a efecto de supervisar el entrenamiento, habilidades, destrezas y calificación de la pericia que se requiere para la certificación y recertificación de la misma en las diferentes especialidades de la medicina reconocidas por el Comité y en las instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta asamblea el presente proyecto de

Decreto

Único. Se **adicionan** un segundo párrafo al artículo 79 y uno tercero al artículo 81 de la General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 79. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, partería profesional, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Para que médicos extranjeros ejerzan actividades profesionales en el campo de la medicina, se requerirá una revalidación de sus estudios ante las autoridades educativas competentes.

...

Artículo 81. La emisión de los diplomas de especialidades médicas corresponde a las instituciones de educación superior y de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.

...

En el caso de médicos extranjeros, se requerirá que presenten una revalidación de estudios ante las autoridades educativas correspondientes, de igual manera deberán contar con la certificación y recertificación en las diferentes especialidades de la medicina previamente a su desempeño en instituciones de salud oficialmente reconocidas.

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 “Mexico’s physician shortage: struggling to bridge the gap”, Ramonfau, Diego; y otros, en *The Lancet Regional Health-Americas*, volumen 41, 100966. Visible en [https://www.thelancet.com/journals/lanam/article/PIIS2667-193X\(24\)00293-X/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lanam/article/PIIS2667-193X(24)00293-X/fulltext) Fecha de consulta: 2 de febrero de 2025.

2 Ídem.

3 Ídem.

4 *Expansión*, 1 enero de 2025. “Médicos cubanos, la costosa opción de la 4T ante el déficit de personal de salud”. Visible en <https://politica.expansion.mx/mexico/2025/01/01/medicos-cubanos-la-costosa-opcion-de-la-4t-deficit-personal-de-salud> Fecha de consulta: 2 de febrero de 2025.

5 Ídem.

6 Nallely Campos, 31 de enero de 2025. *Noticias de frente*. Visible en <https://noticiasdefrente.com/2025/01/31/gobierno-de-mexico-continua-contratacion-de-medicos-extranjeros-para-garantizar-cobertura-de-salud/> Fecha de consulta: 2 de febrero de 2025.

7 Natalia Moreno Gonzáles, 30 de septiembre 2024. *Consultorsalud*. Visible en <https://consultorsalud.com.mx/resultados-enarm-mexico-44-859-aspirantes/#:~:text=Resultados%20del%20Enarm%202024%20en,seis%20sedes%20a%20nivel%20nacional> fecha de consulta 2 de febrero de 2025.

8 Secretaría de Salud. XLVIII examen nacional para aspirantes a residencias médicas 2024 plazas y becas para médicos seleccionados-Categoría mexicana y lugar para médicos seleccionados-Categoría extranjera. Visible en <https://cifrhs.salud.gob.mx/site1/en-arm/2024/docs/2024-ENARM-Plazas-lugares.pdf> Fecha de consulta: 2 de febrero de 2025.

Palacio Legislativo de San Lázaro,
a 18 de febrero de 2025.

Diputado Emilio Suárez Licona (rúbrica)

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 50., 90. Y 44 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, APROVECHAMIENTO Y REÚSO, A CARGO DEL DIPUTADO MARIO CALZADA MERCADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Quien suscribe, Mario Calzada Mercado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9, fracción XIV, y 44, tercer párrafo; y se adiciona una fracción IV al artículo 5 de la Ley de Aguas Nacionales, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

México ha sufrido en los últimos años, olas de calor severas y cambios en el medio ambiente que han generado crisis hídricas en casi todos los estados de la república; la escasez de agua, los cambios en los ciclos de lluvia, la gestión inadecuada de los recursos hídricos, el crecimiento poblacional, así como el cambio climático han agravado la situación.

Tan sólo en el primer trimestre de 2024, de acuerdo con información de la Comisión Nacional del Agua, 75 por ciento del territorio mexicano experimentó algún grado de sequía.¹

Una de las causas principales de escasez de agua en nuestro país, es la sobreexplotación de aguas de subsuelo (entendidas como aquellas existentes debajo de la superficie terrestre). La extracción excesiva para uso agrícola, industrial y doméstico ha provocado la disminución del nivel freático (nivel del agua subterránea en el suelo), comprometiendo la calidad y cantidad del agua disponible.

La contaminación del agua representa un problema grave en muchas localidades, municipios, ciudades y estados del país. La descarga de aguas de composición variada provenientes de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, sin un tratamiento, contamina ríos, lagos y acuíferos, poniendo en riesgo la salud pública y el ambiente.

Ante tal problemática nacional, es urgente implantar acciones y medidas integrales con mayor participación de la Federación, a través del uso de tecnologías avanzadas e infraestructura necesaria para atender de manera sostenible y real, el problema de la falta de agua y su contaminación.

En consecuencia, en el ámbito público, el tratamiento de aguas residuales, no solo debe ser una obligación de los Municipios, puesto que en su mayoría carecen de recursos suficientes para generar las plantas de tratamiento necesarias, dejando en el olvido las que ya están u obsoletas por falta de inversión y tecnología necesaria, desencadenando el problema de contaminación, desperdicio y desaprovechamiento de aguas.

La presente iniciativa tiene el objetivo de establecer una participación activa de la Federación, para que a través de la autoridad en materia de agua (Conagua), coordine y fomente con los gobiernos de los estados y municipios, las acciones necesarias para el tratamiento de aguas residuales, a través de tecnologías avanzadas e infraestructura suficiente, para su aprovechamiento y reúso, que coadyuve en mitigar la explotación y contaminación de aguas del subsuelo.

La atención debe ser integral y con la participación de los tres niveles de gobierno y no solo de los Municipios o la entidad federativa que corresponda, ya que, incluso la propia ley De Aguas Nacionales, establece que es de utilidad pública **el mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el reúso de dichas aguas**, así como la **construcción y operación de obras** de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, **incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales**.²

Por ello, la iniciativa pretende su justificación a través de la siguiente

Exposición de Motivos

Primera. El agua resulta indispensable para la salud y el bienestar de todos los seres vivos del planeta, así como para la preservación de un ambiente sostenible. Sin embargo, y pese a los esfuerzos a escala mundial implantados, 3 de cada 10 personas no tienen acceso al agua potable, y 6 de cada 10 no tienen acceso a servi-

cios de saneamiento seguros, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.³

En el mismo sentido han señalado que el acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene representan la necesidad humana más básica para el cuidado de la salud y el bienestar. Miles de millones de personas no tendrán acceso a estos servicios básicos en 2030 a menos que se cuadrupliquen los avances.

Por eso resulta necesario aumentar la inversión en infraestructuras e instalaciones de saneamiento y la capacitación en todo el sector. A través de la Agenda para el Desarrollo Sostenible, mejor conocida como Agenda 2030, se estableció el Plan de Acción Global de la ONU que involucra a 193 países, incluido México, que busca orientar los esfuerzos hacia el desarrollo sostenible en materia económica, ambiental y social.⁴

Estableciendo entre sus objetivos alcanzar para 2030 “garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”.⁵ A través de la implementación de diversas acciones, entre las cuales destacan

- Lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuado.
- Mejorar la calidad del agua **reduciendo la contaminación**.
- **Reducir** a la mitad el porcentaje de **aguas residuales sin tratar**.
- Creación de programas relativos al **tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización**.

Por ello, la participación de todos los niveles de gobierno es fundamental para coadyuvar con las metas internacionales comprometidas; así como atender el problema local que enfrenta México, ante la escasez, la sobre explotación y la contaminación del agua.

Segunda. Desde el 9 de febrero de 2012 se incorporó en el párrafo sexto del artículo 4o. constitucional, el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Estado garantizaría este derecho y la ley definiría la participación de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Sin embargo, y a pesar de que el Congreso de la Unión tenía la obligación de emitir el marco general (Ley General de Aguas) en un plazo de 360 días posteriores a la fecha de entrada en vigor del decreto respectivo, esto no ha sucedido, teniendo más de 11 años en omisión legislativa, al grado de haberse ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la pasada legislatura, la emisión de la Ley General de Aguas.

Pero mientras esto no suceda, la situación se sigue agravando, y a través de acciones aisladas y sin los recursos suficientes el problema seguirá creciendo paralelamente al incremento demográfico y a la demanda de servicios públicos, siendo necesario promover las iniciativas de reforma y adición al texto normativo vigente, es decir a la ley de Aguas Nacionales, a efecto de atender la problemática real que vive la sociedad y que está afectando seriamente el ambiente.

Tercera. De acuerdo con el Inventario Nacional de Plantas Municipales de Potabilización y de Tratamiento de Aguas Residuales en Operación, último, emitido por la Comisión Nacional del Agua.⁶ Se tenían instaladas en el país, 4 mil 289 plantas, pero sólo están en operación 2 mil 774; es decir que hay **mil 515 sin operar, lo que representa 35.3 por ciento**.

En cuanto a plantas potabilizadoras hay en todo el país, mil 354 plantas, pero solo están en funcionamiento **988; es decir que hay 366 sin operar, esto es 27 por ciento**.

En ambos casos, **sin operar mil 881 plantas potabilizadoras y de tratamiento**, detenidas principalmente por diversos factores, entre los que se encuentran: falta de mantenimiento, obras inconclusas o en construcción, fin de su vida útil, no reciben agua para tratar y problemas de diseño, falta de inversión tecnológica en ellas. **Pero todo, se resume en la falta de recursos públicos e involucramiento e interés por parte de las autoridades competentes.**

En la Ciudad de México, como ejemplo, el total de plantas de tratamiento es de 30, con una capacidad instalada de 5 mil 583 (l/s) y se tratan solo 2 mil 483 (l/s), solo el 44.4 por ciento de lo que se podría tratar si todas las plantas funcionaran.⁷

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi):

- **Sólo en 985 de los municipios y las demarcaciones territoriales** de México se **da tratamiento al agua residual** para reutilizarla; **esto equivale a 40 por ciento**.
- Hay **5 mil 852 sitios de descarga de aguas negras en el país**.
- El estado de México, Veracruz de Ignacio de la Llave e Hidalgo suman juntos el 30 por ciento del total.
- Nuevo León y Yucatán no tienen ninguno.
- 50 por ciento de las aguas negras de nuestro país se descargan en ríos o arroyos y el 23 por ciento en el suelo o barrancas.⁸

De acuerdo con académicos, México sólo trata **30 por ciento de las aguas residuales** de los procesos industriales y del drenaje. Esta falta de tratamiento está contaminando cuerpos de agua superficiales como ríos, canales y mares.⁹

Incluso la Organización de las Naciones Unidas, ante los desafíos que enfrenta el mundo sobre el agua, ha concluido que el 80 por ciento de las aguas residuales retornan al ecosistema sin ser tratadas o reutilizadas y es la agricultura la que representa 70 por ciento de la extracción mundial de agua.¹⁰

Finalmente, la falta de tratamiento de aguas residuales, así como su reúso o aprovechamiento, tiene importantes implicaciones ambientales, económicas y sociales, como son la destrucción de los mantos acuíferos y de la flora (por las aguas residuales que se descargan sin tratar). Además, genera focos de transmisión de enfermedades y malos olores.

Por ello resulta necesario que se implemente una política de Estado con mayor participación de la federación, para hacer frente a esta problemática social.

Todos merecemos y tenemos el derecho humano al acceso al agua y a un medio ambiente sano, y es el estado quien debe garantizarlos.

Un claro ejemplo de voluntad política y de acciones concretas en beneficio de la población y del cuidado del agua, es mi estado, ya que en enero de este año se firmó un acuerdo, entre el gobierno federal, a través de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) y el Estado de Querétaro, a través de la Comisión Estatal de Aguas Querétaro. El acuerdo “Batan, Agua para todos” está encaminado a duplicar la capacidad de suministro de agua. Y en septiembre se echó a andar el sistema de regeneración de agua El Batán, proyecto único en América Latina que permitirá garantizar este recurso en la entidad por los próximos 30 a 50 años.

La intención es que, a través de procesos avanzados de purificación y tecnología, se va a regenerar el agua que ya fue utilizada, pero mediante diversos procesos, podrá volver a las casas de las y los queretanos como agua limpia y segura.¹¹

Como parte de las obligaciones locales, fue necesario llevar a cabo diversas reformas a la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, pero necesarias para fomentar el cuidado del agua y garantizar un suministro mínimo a sus habitantes, así como reforzar las obligaciones en materia de tratamiento y saneamiento de aguas residuales.

Este sistema, será pionero en México y marcará una ruta sobre acciones coordinadas entre distintos niveles de gobierno.¹²

En cuanto al tratamiento de agua, La Comisión Estatal de Aguas (CEA) informo a través del Anuario Económico, Querétaro Competitivo, que en 2021 la CEA contaba con 41 plantas de tratamiento, tratando el 87.8 por ciento de las aguas residuales generadas.¹³

Y en materia de reúso de agua tratada, Querétaro cuenta con tres sectores para llevar a cabo ese proceso en la zona metropolitana, con una capacidad del 66 por ciento de reúso, principalmente para el sector agrícola.

1. Sector agrícola;
2. Industrial; y
3. Servicios

En el ejercicio de sus atribuciones, "la Comisión" se organizará en dos modalidades: a. El Nivel Nacional, y b. El Nivel Regional Hidrológico - Administrativo, a través de sus Organismos de Cuenca.	[...] [...]
Las atribuciones, funciones y actividades específicas en materia operativa, ejecutiva, administrativa y jurídica, relativas al ámbito Federal en materia de aguas nacionales y su gestión, se realizarán a través de los Organismos de Cuenca, con las salvedades asentadas en la presente Ley.	[...]
Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:	[...]
I. a XIII. [...] XIV. Fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado; los de saneamiento, tratamiento y reúso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones en los casos previstos en la fracción IX del presente Artículo; contratar, concesionar o descentralizar la prestación de los servicios que sean de su competencia o que así convenga con los Gobiernos Estatales y, por conducto de éstos, con los Municipales, o con terceros;	I. a XIII. [...] XIV. Fomentar y apoyar a través de tecnologías avanzadas la infraestructura, los sistemas de saneamiento; tratamiento y reúso de aguas, así como el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones en los casos previstos en la fracción IX del presente Artículo; contratar, concesionar o descentralizar la prestación de los servicios que sean de su competencia o que así convenga con los Gobiernos Estatales y, por conducto de éstos, con los Municipales, o con terceros;
XVI. a la LIV [...]	XVI. a la LIV [...]

ARTÍCULO 44. La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas del Distrito Federal, estatales o municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley. Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos, a los estados, o al Distrito Federal, que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado, subsistirán aun cuando estos sistemas sean administrados por entidades paraestatales o paramunicipales, o se concesionen a particulares por la autoridad competente. Corresponde al municipio, al Distrito Federal y, en términos de Ley, al estado, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua". [...] [...] [...] [...] [...] [...]	[...] Corresponde al municipio, a la Ciudad de México y, en términos de Ley, a las Entidades Federativas, a la Federación, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, la inversión en infraestructura y tecnología necesaria para el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua". [...] [...] [...] [...] [...] [...]
--	--

Por lo expuesto someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se **reforman** los artículos 9, fracción XIV, y 44, tercer párrafo; y se **adiciona** una fracción IV al artículo 5 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a III. ...

IV. Coordinará y fomentará con los gobiernos de los estados y municipios, las acciones necesarias para el tratamiento aguas residuales, a través de tecnologías avanzadas e infraestructura suficiente, para su aprovechamiento y reúso, que coadyuve en mitigar la explotación y contaminación de aguas del subsuelo.

Artículo 9. ...

...

...
...
...
...
...
...

I. a XIII. ...

XIV. Fomentar y apoyar a través de tecnologías avanzadas e infraestructura, los sistemas de saneamiento; tratamiento y reúso de aguas, así como el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones en los casos previstos en la fracción IX del presente Artículo; contratar, concesionar o descentralizar la prestación de los servicios que sean de su competencia o que así convenga con los gobiernos estatales y, por conducto de éstos, con los municipales, o con terceros;

XVI. a LIV. ...

Artículo 44. ...

...

Corresponde al municipio, **a la Ciudad de México** y, en términos de Ley, **a las Entidades Federativas, a la Federación**, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, **la inversión en infraestructura y tecnología necesaria** para el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la autoridad del agua".

...
...
...
...
...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Cónfer Monitor de Sequía en México. Comisión Nacional del Agua-Servicio Meteorológico Nacional, 18 de marzo de 2024. Consultado el 12 de octubre de 2024 en [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Sequ%C3%ADa/Monitor%20de%20sequ%C3%ADa%20en%20M%C3%A9xico/Seguimiento%20de%20Sequ%C3%ADa/MSM20240315.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Sequ%C3%ADa/Monitor%20de%20sequ%C3%ADa%20en%20M%C3%A9xico/Seguimiento%20de%20Sequ%C3%ADa/MSM20240315.pdf)

2 Fracción VII del artículo 7 de la Ley de Aguas Nacionales. Consultado el 16 de octubre de 2024 en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

3 Cónfer Objetivos de Desarrollo Sostenible. Consultado el 13 de octubre de 2024 en [https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2017/07/tres-de-cada-10-personas-no-tienen-acceso-a-agua-potable/#:~:text=Tres%20de%20cada%20diez%20personas,Sa-lud%20\(OMS\)%20y%20UNICEF](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2017/07/tres-de-cada-10-personas-no-tienen-acceso-a-agua-potable/#:~:text=Tres%20de%20cada%20diez%20personas,Sa-lud%20(OMS)%20y%20UNICEF)

4 Cónfer Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. Consultado el 14 de octubre de 2024 en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

5 Cónfer Organización de las Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030, Objetivo 6. Agua limpia y saneamiento. Consultado en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/> el 15 de octubre de 2024.

6 Inventario Nacional de Plantas Municipales de Potabilización y de Tratamiento de Aguas Residuales en Operación, diciembre de 2022. Conagua. Consultado el 17 de octubre de 2024 en [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://files.conagua.gob.mx/conagua/publicaciones/Publicaciones/SGAPDS-8-23.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://files.conagua.gob.mx/conagua/publicaciones/Publicaciones/SGAPDS-8-23.pdf)

7 Cónfer “En plena crisis, casi 2 mil plantas potabilizadoras y de tratamiento están sin uso”, en *N+ Noticias*. Consultado el 17 de octubre de 2024 en <https://www.nmas.com.mx/nacional/tesis-hidrica-en-mexico-1880-plantas-potabilizadoras-y-de-tratamiento-de-agua-estan-sin-uso/>

8 Aguas residuales o negras. Inegi. Cuéntame de México. Consultado el 17 de octubre de 2024 en <https://cuentame.inegi.org.mx/territorio/ambiente/residual.aspx>

9 Doctor Iván Quevedo Partida, académico del Departamento de Ingeniería Química, Industrial y de Alimentos de la Universidad Iberoamericana. “‘No tratar aguas residuales pone en jaque ríos y mares’: investigador”, jueves 26 de agosto de 2022. Consultado el 17 de octubre de 2024 en <https://ibero.mx/prensa/no-tratar-aguas-residuales-pone-en-jaque-rios-y-mares-investigador>

10 Desafíos globales. Agua. Organización de las Naciones Unidas. Consultado el 17 de octubre de 2024 en <https://www.un.org/es/global-issues/water>

11 Cónfer “‘El gobierno de Querétaro se compromete con el cuidado del agua y el futuro de las familias’: MKG”. Consultado el 18 de octubre en <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/el-gobierno-de-queretaro-se-compromete-con-el-cuidado-del-agua-y-el-futuro-de-las-familias-mkg/>

12 Cónfer Reformas a la regulación del agua en Querétaro. Sanches Devany. Consultado el 18 de octubre de 2024 en <https://sanchezdevanny.com/es/tendencias/boletines/reformas-a-la-regulacion-del-agua-en-queretaro>

13 Anuario económico 2022, Querétaro Competitivo. Consultado el 18 de octubre de 2024 en <https://sedesu2.queretaro.gob.mx/firma/2022-AEE-QUERETARO-COMPETITIVO.pdf>

Palacio legislativo de San Lázaro,
a 18 de febrero de 2025.

Diputado Mario Calzada Mercado (rúbrica)

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>